



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2025-CM-MDO

Ollantaytambo, 12 de diciembre del 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO POR CUANTO

El Concejo Municipal, en la primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2025, se reunió a la convocatoria y presidencia del GOT. señor Paul Ferenk Palma Herrera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo la asistencia de los regidores señores Ronald Castillo Espinoza, Irene Ontón Pilco, Feliciano Quispe Futuri, Marizol Pereyra Ayala y Carla Mendoza Canal, con la actuación del secretario Abg. Alex Martin Olivera Gonzales;

#### VISTOS:

En la Estación de pedidos, el GOT. señor Paul Ferenk Palma Herrera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y en atención al Informe N° 083-2025-MG-MDO, del Ing. Omar Quinto Laurel, Gerente Municipal, conforme a su derecho solicita licencia, por motivos personales para día domingo 21 de diciembre de 2025, igualmente para los días 21 y 22 de diciembre de 2025, para el viaje a la ciudad de Lima, con la finalidad de realizar el seguimiento a las gestiones ministeriales orientadas a garantizar la atención y financiamiento ante el MEF-Lima, de Proyectos en distintos sectores como Educación, Salud, Vivienda y Saneamiento;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

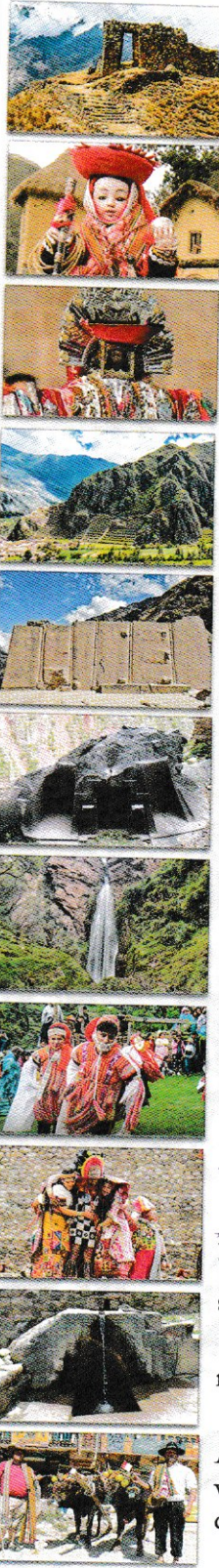
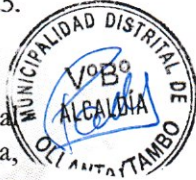
**Que**, según al artículo VIII, del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

**Que**, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada mediante Ley N° 31433, señala que es atribución del concejo municipal: "Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores";

**Que**, según el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

**Que**, conforme al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

**Que**, la autonomía política, es la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de otras entidades; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e





# Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



*“Mejor pueblo turístico del mundo”*

*“Pueblo con encanto”*

*“Capital mundial de la indianidad”*

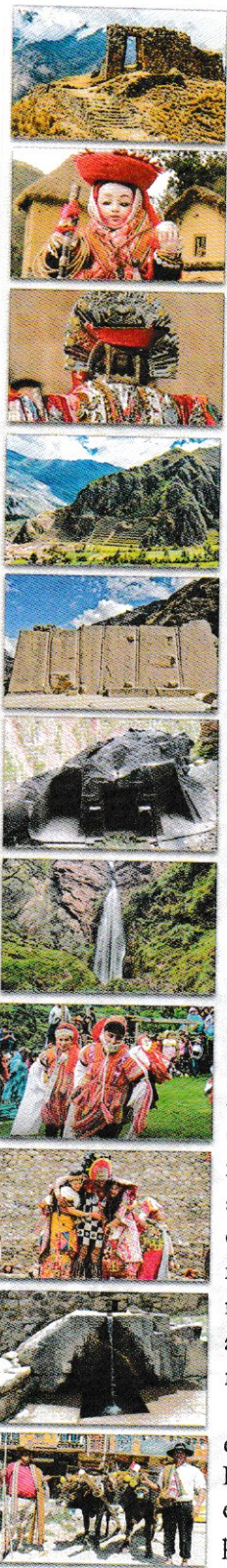
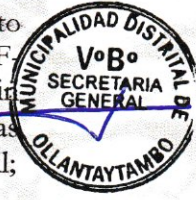
inversiones y la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas;

**Que**, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo G.O.T. Señor Paul Ferenk Palma Herrera, se ausentara de la jurisdicción del Distrito de Ollantaytambo, por motivos personales el día domingo 21 de diciembre de 2025; igualmente para los días 21 y 22 de diciembre de 2025, para el viaje a la ciudad de Lima, con la finalidad de realizar el seguimiento a las gestiones ministeriales orientadas a garantizar la atención y financiamiento ante el MEF-Lima, de Proyectos en distintos sectores como Educación, Salud, Vivienda y Saneamiento y, a fin de garantizar el normal trámite administrativo y la continuidad en la atención de las actividades municipales, es necesario EncargaR el Despacho de Alcaldía a un Regidor hábil;

Que, el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1.- Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2.- A los regidores, los suplentes respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral”, dicho ello, y conforme a la dinámica citada, se debe de indicar y confirmar que el Primer Regidor hábil y Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo Prof. Ronald Castillo Espinoza desarrolla actividades como docente en la I.I.E.E. N° 51035 de Chupani del distrito y provincia de Urubamba, y que sólo tiene licencia por función edil los días lunes de cada semana debidamente acreditado mediante Resolución Directoral N° 0317-2025 de fecha 26/02/2025, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local de Urubamba (UGEL Urubamba), lo que no le impide ni imposibilita su presencia física y permanente en la municipalidad estos días de la semana (sábado, domingo y lunes), en ese sentido le corresponde asumir temporalmente el despacho de alcaldía, al regidor Ronald Castillo Espinoza, mientras dure la ausencia temporal del Alcalde;

**Que**, lo anotado precedentemente, tiene respaldo en lo señalado por el Jurado Nacional de Elecciones en el considerando cuarto de la Resolución N° 247-2014-JNE de fecha 27/03/2014, que estableció lo siguiente: “4. El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto en que el alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión), el ejercicio de sus funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el teniente alcalde, o ante ausencia de este último, en el regidor hábil que le siga, conforme al artículo 24 de la LOM., ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia, vacancia o suspensión del alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera asumir funciones;

**Que**, en la Estación de Pedidos de la primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2025, el GOT. señor Paul Ferenk Palma Herrera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, conforme a su derecho solicita licencia, por motivos personales para el día domingo 21 de diciembre de 2025, igualmente para los días 21 y 22 de diciembre de 2025, para el viaje a la ciudad de Lima, con la finalidad de realizar el seguimiento a las gestiones ministeriales orientadas a garantizar la atención y financiamiento ante el MEF-Lima, de Proyectos en distintos sectores como Educación, Salud, Vivienda y Saneamiento, en ese sentido el Pleno del Concejo, sometido a evaluación, análisis y debate por votación nominal, por unanimidad de votos





# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

## “Pueblo Inka Songonchispi”



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta aprueban proceder a conceder la Licencia solicitada;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos de los miembros del Concejo, se adoptó el siguiente:

**ACUERDO:**

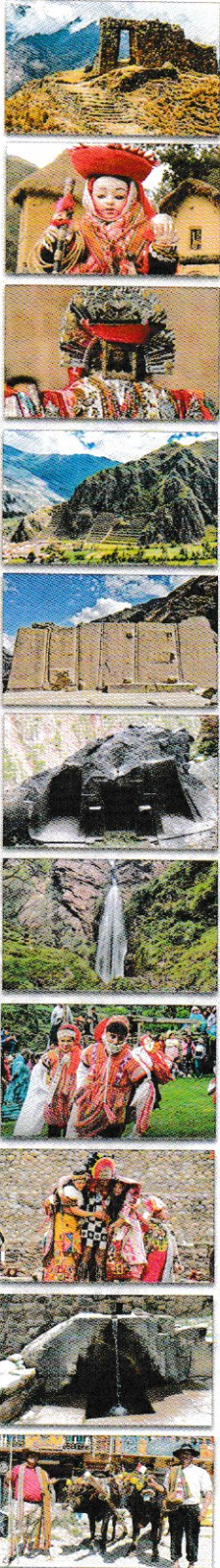
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Licencia solicitada por el GOT. señor Paul Ferenk Palma Herrera, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para el día domingo 21 de diciembre de 2025, por motivos personales y, los días 21 y 22 de diciembre de 2025, para el viaje a la ciudad de Lima, con la finalidad de realizar el seguimiento a las gestiones ministeriales orientadas a garantizar la atención y financiamiento ante el MEF-Lima, de Proyectos en distintos sectores como Educación, Salud, Vivienda y Saneamiento, que se ausentará del Despacho de Alcaldía Municipal, con la finalidad de motivos personales, en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos, con sujeción a las disposiciones legales correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, que el Despacho de Alcaldía se encargue al Regidor Profesor **RONALD CASTILLO ESPINOZA, con DNI N° 25300513**, para ejercer las funciones de alcalde encargada mientras la ausencia del Titular de Pliego, el día domingo 21 y día lunes 22 de diciembre de 2025, en su condición de primer regidor, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que las instancias administrativas involucradas, cumplan con los tramites de ley para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en la página Web Institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe) conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
 Abg. Alex Martin Olivera Gonzales  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
 GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
 ALCALDE

